



Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

DICTAMEN CFIPEyPJ N° 1 /2011

VISTO:

El Expte. CFI -010/10-0 s/ Programa "El Poder Judicial en las Escuelas (INS 02)",

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente de referencia tramita un proyecto de Convenio Marco entre el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y este Consejo, cuyo objeto genérico es establecer una relación de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica tendiente al desarrollo de actividades académicas, basado en todos aquellos temas que las partes consideren de interés común en temas de acceso a la justicia.

Que el presente Convenio prevé el intercambio de experiencias y desarrollo de actividades de cooperación, capacitación y asistencia; desarrollo de acciones vinculadas a la mejora de gestión; organización de seminarios y talleres de investigación y colaboración en la capacitación recíproca de recursos humanos.

Que dichas actividades de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios y serán llevadas a cabo con recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta.

Que atento los términos en los cuales se encuentra redactado el Convenio, se advierte que las partes no asumen cargas onerosas, y que las actividades y resultados a desarrollarse redundarán en un recíproco beneficio.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Consejo, no ha encontrado obstáculos jurídicos para su suscripción.

Que en virtud de lo expuesto, esta Comisión estima conveniente proponer al Plenario la suscripción del Convenio Marco de Cooperación propuesto con el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 31 y sus modificatorias;



LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL,  
PLANIFICACION ESTRATÉGICA Y POLITICA JUDICIAL

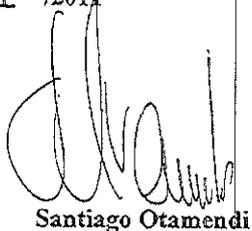
DICTAMINA:

Artículo 1º: Proponer al Plenario la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese y pase a la Dirección Ejecutiva a sus efectos.

DICTAMEN CFIEPyPJ N° 4 /2011

  
Gisela Candarie

  
Santiago Otamendi

  
Laura Grindetti



ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad de Buenos Aires a los..... del mes .....de dos mil once entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio en Leandro N. Alem 684 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominando EL CONSEJO; y el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Educación, Lic. Esteban J. Bullrich, con domicilio en Av. Paseo Colón 255 de esta Ciudad en adelante denominado EL MINISTERIO convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la prestación de cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica tendiente al desarrollo de actividades académicas, y basado en todos aquellos temas que las partes consideren de interés común, complementación recíproca, e intercambio de información, experiencias y conocimientos en temas de acceso a la justicia.

**SEGUNDA:** Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otras cosas, podrán comprender:

- a. Intercambio de experiencias y desarrollo de actividades de cooperación, capacitación y asistencia en materia de derecho y otras áreas de interés común.
- b. Desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en la gestión de los temas vinculados a la justicia en la Ciudad de Buenos Aires.
- c. Intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de investigación de interés común.
- d. Colaboración en la capacitación recíproca de recursos humanos.

**TERCERA:** La colaboración se realizará sobre la base de provecho recíproco de ambas partes, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de ambas instituciones.

Las actividades de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios, no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. Serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta.

**CUARTA:** Oportunamente y para concretar los objetivos antes mencionados, las partes instrumentarán en Convenios Específicos las tareas a que dará lugar el presente convenio.

**QUINTA:** Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

**SEXTA:** A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente convenio, EL CONSEJO designa como enlace operativo a la Dra. María Lousteau y EL MINISTERIO designa a .....



Los funcionarios de enlace no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente convenio, las actas de acuerdo o convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

Cada parte podrá reemplazar a sus enlaces operativos designados, notificando ello a la otra, sin que se genere indemnización alguna.

**SEPTIMA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

**OCTAVA:** El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares, salvo acto expreso en contrario. No obstante ello, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos, proyectos, seminarios, etc. que se encuentren en ejecución al producirse la misma deberán ser concluidos, dentro del período anual en que la misma fuera formulada.

**NOVENA:** Todo aquello no previsto en este convenio será objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o addenda al presente conforme el caso.

**DECIMA:** En caso de divergencias con relación al cumplimiento del presente convenio las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a todos los efectos que corresponda, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se realicen.

En lugar y fecha señalados *ut-supra* y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes y los funcionarios de enlace designados, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.